

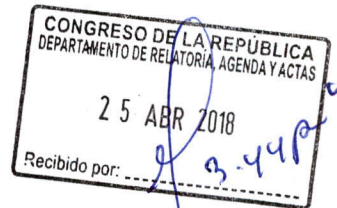


Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 314/2016-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa.

DICTAMEN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018



Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y con el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 314/2016-PE, presentado por el Poder Ejecutivo; por el que se propone la aprobación del Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2018, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Luz Salgado Rubianes, Víctor Andrés García Belaúnde, Guido Lombardi Elías, Percy Alcalá Mateo, César Segura Izquierdo, Alberto Quintanilla Chacón, Jorge Castro Bravo, Daniel Salaverry Villa y Alejandra Aramayo Gaona; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa se presentó en el 4 de julio de 2016, en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República en el Período Legislativo 2011 – 2016, con la referencia de Proyecto de Ley N° 5411/2015-PE, el mismo que no fue aprobado en dicho periodo parlamentario.

Por ello, esta iniciativa fue nuevamente presentada al Congreso de la República el 26 de setiembre de 2016 en el Área de Trámite Documentario y recibida en la Comisión de Relaciones Exteriores el 18 de octubre de 2016, como Proyecto de Resolución Legislativa N° 314/2016-PE.

b. Opiniones solicitadas y recibidas

La Comisión de Relaciones Exteriores solicitó opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Relaciones Exteriores,



mediante los Oficios 183 y 184-2016-2017-CRREE-CR, respectivamente. Se han recibido las opiniones que se detallan a continuación:

- 62
- b.1 El **Ministerio de Relaciones Exteriores**, mediante el OF. RE (DGT) N° 3-O-A/279 c/a del 10 de octubre de 2016, suscrito por el señor Embajador Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores, recibido en la Comisión de Relaciones Exteriores el 10 de octubre de 2016, adjuntando el Memorándum (DGE) N° DGE0519/2016 del 22 de setiembre de 2016, de la Dirección General de Europa; el Memorándum (LEG) N° LEG1296/2016 del 28 de setiembre de 2016, de la Oficina General de Asuntos Legales; y el Informe N° 001-2016 del 25 de abril de 2016, de la Comisión Intersectorial Permanente encargada de Preparar la Posición Peruana y Negociar los Tratados de Derecho Penal Internacional.
- b.2 El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, por intermedio del Oficio N° 2803-2016-JUS/SG del 03 de noviembre de 2016, suscrito por la señora Karina Flores Gómez, Secretaria General del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, recibido en el Área de Trámite Documentario el 4 de noviembre de 2016 y en la Comisión de Relaciones Exteriores el 8 de noviembre de 2016; adjuntando el Informe N° 124/2016-JUS/GA del 13 de octubre de 2016 del Gabinete de Asesores.
- b.3 La iniciativa legislativa se presentó acompañada de la documentación siguiente:
- OF RE (DGT) N° 3-O/87 c/a del 4 de junio de 2016, suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana María Sánchez de Ríos, recibido en la Comisión el 18 de octubre de 2016.
 - Resolución Legislativa N° 111-2016-RE.
 - Informe (DGT) N° 35-2016 del 25 de mayo de 2016, de la Dirección General de Tratados.
 - Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa.
 - Memorándum (DGE) N° DGE0163/2016, del 4 de marzo de 2016, de la Dirección General de Europa.
 - Memorándum (LEG) N° LEG0539/2016, del 29 de abril de 2016, de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Informe N° 001-2016, del 25 de abril de 2016, de la Comisión Intersectorial Permanente encargada de Preparar la Posición Peruana y Negociar los Tratados de Derecho Penal Internacional;
 - Memorándum (DGE) N° DGE0300/2016, del 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Europa.



II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa busca la aprobación del Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa; cuyo objeto es establecer los procedimientos aplicables para promover la cooperación judicial entre la República del Perú y la República Francesa en materia de ejecución penal, con la finalidad de facilitar el traslado de sus nacionales privados de su libertad, a quienes el otro Estado les hubiere impuesto una sentencia condenatoria, a efectos de cumplir la condena impuesta en sus respectivos países, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas.

La importancia del convenio es coadyuvar a una efectiva resocialización de los internos, dándole un sentido humanitario a la ejecución de una condena y permitiendo la rehabilitación del interno dentro de su propio medio social. Este instrumento sienta las bases jurídicas que permitirá a los nacionales peruanos que cumplen condenas en cárceles francesas, cumplir con sus condenas en el Perú y, de igual manera, que los internos franceses puedan cumplir las condenas dictadas por tribunales peruanos en su país.

El convenio está conformado por un preámbulo y 24 artículos, referidos a definiciones; principios generales; condiciones para el traslado; rechazo del traslado; autoridades centrales; obligaciones de facilitar información; procedimiento de traslado; documentación sustentatoria; entrega; reserva de jurisdicción; indulto, amnistía y conmutación; cumplimiento de la condena; consecuencias del traslado para el Estado de condena; consecuencias del traslado para la persona condenada; tránsito de persona condenada; gastos; idioma; legalizaciones; aplicación en el tiempo; enmiendas; duración; entrada en vigencia y denuncia.


El traslado de condenados es una modalidad de asistencia judicial en el ámbito penal, que se enmarca en el respeto de las garantías y los derechos fundamentales de las personas; lo que incide en el supuesto de los derechos humanos contenido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

En virtud de este documento internacional, el Perú queda obligado a reconocer sentencias condenatorias de nacionales peruanos emitidas por tribunales judiciales de Francia, debiendo ejecutarlas a través de autoridades competentes, por el remanente de la pena privativa de libertad por cumplir; obligación que con la misma lógica, se aplicará en el caso francés. Por ello, se configura así el extremo de soberanía contenido en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política.



III. MARCO NORMATIVO

a. Marco nacional

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Reglamento del Congreso de la Republica.
 - Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano.
 - Ley 30219, Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería.
 - Decreto Supremo 029-2000-RE, Ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".
 - Decreto Supremo 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.
 - Resolución Suprema 111-2016-RE, que dispone la remisión al Congreso de la Republica de la documentación relativa al "Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa", suscrito el 23 de febrero de 2016 en la ciudad de Lima, República del Perú.

b. Marco Internacional

- La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el "Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa".

El citado Convenio va a permitir que los peruanos sentenciados en Francia cumplan su condena en el Perú, del mismo modo que los franceses sentenciados en el Perú cumplan su condena en Francia; esto, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Convenio. De esta manera, las personas cumplirán su condena en su propio país, en el que podrán hablar su propio idioma, seguir sus costumbres culturales y religiosas, etc. Esto último, facilitará la reinserción exitosa de la persona condenada en la sociedad.



En este orden de ideas, el Convenio bajo análisis promueve el respeto de las garantías y los derechos fundamentales, por lo que tiene un sustrato vinculado a los derechos humanos. Además, en virtud de este Convenio el Perú estará obligado a reconocer sentencias condenatorias de nacionales peruanos emitidas por tribunales judiciales de Francia, del mismo modo que Francia reconocerá las sentencias condenatorias de franceses emitidas por tribunales judiciales peruanos. Así, este Convenio está vinculado con la competencia soberana de todo Estado de decidir ejecutar o no sentencias extranjeras en su territorio.

62
Se debe tomar en consideración, además, que está vigente en el Perú, y desde el año 2014, la Ley 30219, que se refiere precisamente al beneficio especial de salida del país para extranjeros, en términos generales, que cumplen pena privativa de libertad en el Perú, bajo ciertos requisitos, y con el propósito de facilitar el proceso de reinserción social del reo en el país de origen.

En ese sentido, se debe señalar que el Convenio que se dictamina versa sobre derechos humanos y, además, sobre soberanía; materias contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 56 de la Constitución Política. Por ello, el Convenio debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647 por la que se “Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano”. Así, este tratado debe ser aprobado por el Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Acuerdo, mediante un Decreto Supremo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, mediante una Resolución Legislativa.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 55, que *Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.*

Asimismo, dispone que, los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: derechos humanos; soberanía,



dominio o integridad del Estado; defensa nacional; y de obligaciones financieras del Estado (artículo 56).

Además establece que, el Presidente de la República tiene a su cargo la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados (artículo 118, numeral 11 de la Constitución).

El Convenio que se propone aprobar no requiere de modificación legislativa ya que únicamente es para el cumplimiento de sentencias en la última instancia judicial; lo que podrá implementarse cuando este instrumento internacional entre en vigencia.

CO

c) **Análisis de las opiniones**

La Comisión de Relaciones Exteriores ha recibido las opiniones que se detallan a continuación.

c.1 El **Ministerio de Relaciones Exteriores** concluye señalando que, el presente Convenio coadyuva a una efectiva resocialización de internos de ambas nacionalidades que han delinquido en el exterior, dándole un sentido humanitario a la ejecución de una condena, permitiendo la rehabilitación de estas personas dentro del propio medio social.

Asimismo, la Comisión Intersectorial Permanente encargada de Preparar la Posición Peruana y Negociar los Tratados de Derecho Penal Internacional considera que el presente instrumento contiene un hondo significado humanitario y que facilitará la rehabilitación y reinserción de los connacionales que han delinquido en el exterior y que desean rehabilitarse en su medio social.

La opinión de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores remitida con la iniciativa legislativa señala que, el Convenio aborda materias vinculadas a los derechos humanos y soberanía, contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Refiere que, el traslado de condenados es una modalidad de asistencia judicial en el ámbito penal y se enmarca en el respeto de las garantías y los derechos fundamentales de las personas, ampliamente consagrados en las legislaciones nacionales y tratados de derechos humanos.

En virtud del convenio ambos países quedarán obligados a reconocer sentencias condenatorias de nacionales del otro Estado, emitidas por sus Tribunales Judiciales; y, por efecto del traslado quedan obligados



a ejecutarla. Esta situación configura el supuesto de soberanía, previsto en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Por estas razones considera que, la vía de perfeccionamiento del presente Convenio es la establecida en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

La opinión de la Comisión Intersectorial Permanente encargada de Preparar la Posición Peruana y Negociar los Tratados de Derecho Penal Internacional es la misma que la remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la iniciativa legislativa.

OL

Asimismo, la Dirección General de Europa manifiesta que, el objetivo del instrumento es establecer un mecanismo de cooperación bilateral recíproco en la ejecución de sentencias penales, para facilitar la reinserción exitosa en la sociedad de aquellos nacionales del Perú y de Francia que han sido condenados por la justicia. La principal ventaja es que la reinserción se ve facilitada en la medida en que se otorga a los nacionales de las Partes que se encuentran privados de su libertad en el territorio de la otra parte como resultado de la comisión de un delito, la posibilidad de poder cumplir las condenas impuestas en sus respectivos países de origen.

Refiere que este tipo de tratados contribuyen no sólo al fortalecimiento de los lazos de amistad y colaboración de Gobierno a Gobierno sino, también de Estado a Estado al involucrar además de los Poderes Ejecutivos correspondientes, a otros poderes del Estado, como los Poderes Judiciales y los respectivos Ministerios Públicos del Perú y Francia.

- c.2 El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** señala que el convenio tiene artículos referidos a la jurisdicción sobre la condena impuesta y a la facultad de conceder el indulto, amnistía o conmutación de la pena, que no son compatibles con nuestra legislación interna; como lo son los artículos 11 y 12 del Convenio.

Refiere que estas disposiciones son contrarias al numeral 1 del artículo 541 del Nuevo Código Procesal Penal, que prevé que el Perú mantiene la jurisdicción exclusiva sobre la condena, así como la facultad de indultar o conceder amnistía o remitir la pena a la persona condenada; cuyo sustento en la norma constitucional se encuentra en el inciso 2 del artículo 139, que dispone que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a la autoridad de cosa juzgada ni modificar sentencias; el numeral 6 del artículo 102, que



establece que es atribución del Congreso de la República ejercer el derecho de amnistía y el numeral 21 del artículo 118, que señala que corresponde al Presidente de la República conceder indultos y conmutar penas.

Precisa que, ante la eventual vigencia del instrumento internacional, el artículo 27 de la Convención de Viena, considera que el Perú no podría invocar las normas del derecho interno para oponerse a un indulto, amnistía o conmutación de pena que pretendan otorgar las autoridades francesas a los condenados por nuestros órganos jurisdiccionales que sean trasladados a su territorio, o para rechazar un traslado en el que la República Francesa comunique que reducirá la pena impuesta por nuestras autoridades a la pena máxima prevista en la legislación.

Considera que, para que la aprobación del Convenio no contravenga las disposiciones constitucionales, debe hacerse a través del mecanismo previsto en el segundo párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, el procedimiento que rige para la reforma constitucional.

d) Análisis Costo-Beneficio

La aprobación del presente proyecto de ley no conlleva iniciativa de gasto, ya que lo que se busca es establecer un procedimiento para promover la cooperación judicial entre la República del Perú y la República Francesa en materia de ejecución penal, para facilitar el traslado de sus nacionales privados de su libertad, a quienes el otro Estado les hubiere impuesto una sentencia condenatoria, a efectos de cumplir la condena impuesta en sus respectivos países; siempre que se cumplan las demás condiciones.

Como beneficios podemos precisar que, este Convenio redundará en una efectiva resocialización de los internos, dándoles sentido humanitario en la ejecución de la condena, permitiendo la rehabilitación del interno en su medio social.


V. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar la documentación recibida observó que existe una diferente interpretación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto al procedimiento de perfeccionamiento del Convenio sobre el traslado de



personas condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa.

Por ello, mediante el Oficio N° 182-2017-2018/CRREE-CR, del 25 de octubre de 2017, se solicitó a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República que emita opinión sobre el procedimiento de aprobación del Convenio sobre el traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa; debiendo precisar si corresponde al establecido en el artículo 56 o el 57, segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú.

 La Comisión de Constitución y Reglamento, mediante el Oficio N° 754-2017-2018-CCR/CR, del 20 de diciembre de 2017, recibido en esta Comisión en la misma fecha, remite el informe aprobado por unanimidad, donde se concluye considerando que el procedimiento de perfeccionamiento interno del Convenio es el establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

El sustento de dicho pronunciamiento radica en el artículo 541 del Nuevo Código Procesal Penal que dispone que, *el Perú, cuando acepte el traslado del condenado extranjero, mantiene jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus órganos jurisdiccionales. También retiene la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a las personas condenadas.* Asimismo, dispone que el Perú puede aceptar las decisiones que sobre los extremos antes mencionados adopte el Estado extranjero, en coordinación de la Fiscalía Nacional y el Ministerio de Justicia, previas consultas y coordinaciones con el Estado extranjero.

Por ello, afirma que el Nuevo Código Procesal Penal admite la posibilidad de que el Estado peruano acepte las decisiones, por ejemplo, en materia de indulto o amnistía de penas, sin que ello implique la contravención a precepto constitucional alguno. Considerando, además, que la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores guarda coherencia con lo dispuesto en el mencionado código, por cuanto el tratado requiere de consulta previa y coordinación con el Estado extranjero a fin de proteger los intereses nacionales.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Relaciones Exteriores 2017-2018 en su Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2018, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 314/2016-PE, con el texto siguiente.



Resolución Legislativa que aprueba el Convenio sobre el Traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa


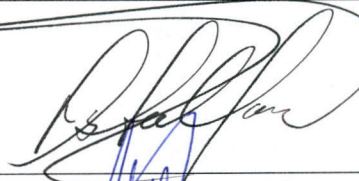
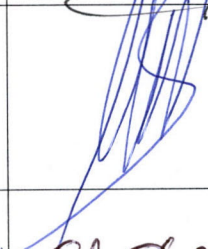
Artículo único. Aprobación del Convenio

Apruébase el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, suscrito el 23 de febrero de 2016 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 16 de abril de 2018

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
MESA DIRECTIVA		
	1. Salgado Rubianes, Luz Filomena Fuerza Popular Presidenta	
	2. García Belaúnde, Víctor Andrés Acción Popular Vicepresidente	
	3. Lombardi Elías, Guido Ricardo Peruanos Por el Kambio Secretario	
MIEMBROS TITULARES		
	4. Alcalá Mateo, Percy Eloy Fuerza Popular	



SJM
Debois
24/5/18
F: 87


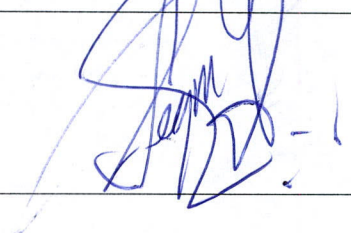








C: 0

D: 0

	5. Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	
	6. Aramayo Gaona, Alejandra Fuerza Popular	
	7. Araoz Fernández, Mercedes Rosalba Peruanos Por el Cambio	
	8. Castro Bravo, Jorge Andrés Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	9. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel Fuerza Popular	
	10. Del Castillo Gálvez, Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	
	11. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo Fuerza Popular	
	12. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	13. Salaverry Villa, Daniel Enrique Fuerza Popular	

Handwritten mark



	14. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	
	15. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	
	16. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	1. Acuña Núñez, Richard Frank Alianza Para el Progreso	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	
	3. Bartra Barriga, Rosa María Fuerza Popular	
	4. Beteta Rubín, Karina Juliza Fuerza Popular	
	5. Castro Grández, Miguel Antonio Fuerza Popular	
	6. Cevallos Flores, Hernando Ismael Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	

al



	7. Cuadros Candia, Nelly Lady Fuerza Popular	
	8. Chihuán Ramos, Leyla Felícita Fuerza Popular	
	9. Choquehuanca de Villanueva, Ana María Peruanos Por el Cambio	
	10. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos Fuerza Popular	
	11. Del Águila Herrera, Edmundo Acción Popular	
	12. Dipas Huamán, Joaquín Fuerza Popular	
	13. Domínguez Herrera, Carlos Alberto Fuerza Popular	
	14. Glave Remy, Marisa Nuevo Perú	
	15. Lazo Julca, Israel Tito Fuerza Popular	
	16. León Romero, Luciana Milagros Célula Parlamentaria Aprista	

cd




	17. López Vilela, Luis Humberto Fuerza Popular	
	18. Mantilla Medina, Mario Fidel Fuerza Popular	
	19. Martorell Sobero, Guillermo Hernán Fuerza Popular	
	20. Melgarejo Páucar, María Cristina Fuerza Popular	
	21. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	
	22. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	
	23. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia Fuerza Popular	
	24. Reátegui Flores, Rolando Fuerza Popular	
	25. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	

62

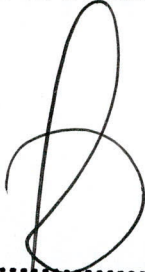


Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 314/2016-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Convenio sobre el Traslado de Personas Condenadas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa.

	26. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	
---	---	--


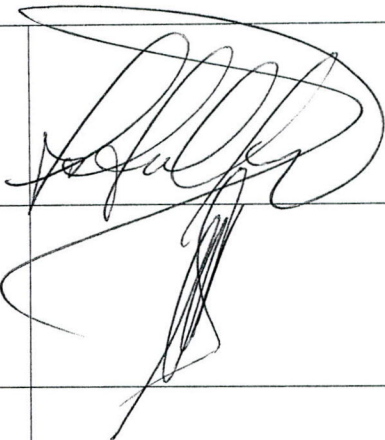



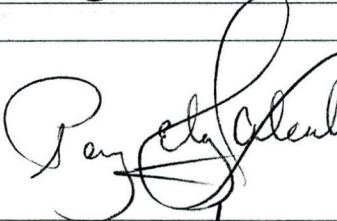






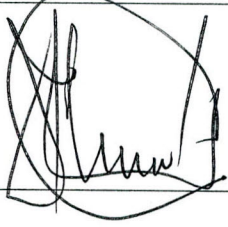



Pleno del Congreso de la República
Lima, 24 de Mayo de 2018
Se aprobó en Sesión de la fecha. -----



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA, 16 DE ABRIL DE 2018**

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
MESA DIRECTIVA		
	1. Salgado Rubianes, Luz Filomena Fuerza Popular Presidenta	
	2. García Belaúnde, Víctor Andrés Acción Popular Vicepresidente	
	3. Lombardi Elías, Guido Ricardo Peruanos Por el Kambio Secretario	
MIEMBROS TITULARES		
	4. Alcalá Mateo, Percy Eloy Fuerza Popular	
	5. Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	
	6. Aramayo Gaona, Alejandra Fuerza Popular	
	7. Araoz Fernández, Mercedes Rosalba Peruanos Por el Kambio	
	8. Castro Bravo, Jorge Andrés Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	9. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel Fuerza Popular	

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA, 16 DE ABRIL DE 2018**

	10. Del Castillo Gálvez, Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	
	11. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo Fuerza Popular	
	12. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	13. Salaverry Villa, Daniel Enrique Fuerza Popular	
	14. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	
	15. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	
	16. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
MIEMBROS ACCESITARIOS		
	1. Acuña Núñez, Richard Frank Alianza Para el Progreso	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	





**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA, 16 DE ABRIL DE 2018**

	3. Bartra Barriga, Rosa María Fuerza Popular	
	4. Beteta Rubín, Karina Juliza Fuerza Popular	
	5. Castro Grández, Miguel Antonio Fuerza Popular	
	6. Cevallos Flores, Hernando Ismael Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	7. Cuadros Candia, Nelly Lady Fuerza Popular	
	8. Chihuán Ramos, Leyla Felícita Fuerza Popular	
	9. Choquehuanca de Villanueva, Ana María Peruanos Por el Kambio	
	10. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos Fuerza Popular	
	11. Del Águila Herrera, Edmundo Acción Popular	
	12. Dipas Huamán, Joaquín Fuerza Popular	

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA, 16 DE ABRIL DE 2018**

	13. Domínguez Herrera, Carlos Alberto Fuerza Popular	
	14. Glave Remy, Marisa Nuevo Perú	
	15. Lazo Julca, Israel Tito Fuerza Popular	
	16. León Romero, Luciana Milagros Célula Parlamentaria Aprista	
	17. López Vilela, Luis Humberto Fuerza Popular	
	18. Mantilla Medina, Mario Fidel Fuerza Popular	
	19. Martorell Sobero, Guillermo Hernán Fuerza Popular	
	20. Melgarejo Páucar, María Cristina Fuerza Popular	
	21. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso Fuerza Popular	
	22. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano Fuerza Popular	

**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA, 16 DE ABRIL DE 2018**

	23. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia Fuerza Popular	
	24. Reátegui Flores, Rolando Fuerza Popular	
	25. Takayama Jiménez, Milagros Fuerza Popular	
	26. Tapia Bernal, Segundo Leocadio Fuerza Popular	

Lima,

CARTA N° 116 -2017-2018-CTAS/CR

Señora

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores

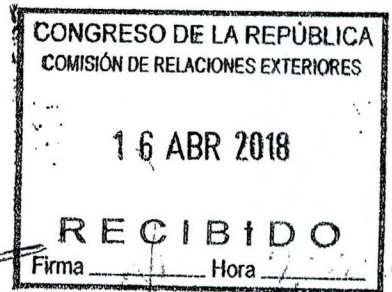
Presente

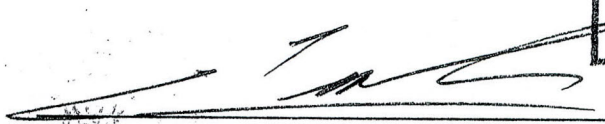
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien extenderme la licencia correspondiente, ya que no podré asistir a la Sesión de la Comisión bajo su presidencia del día **lunes 16** del presente mes, por encontrarme en esa fecha fuera de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,




CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República

CTAS/Ece.

21

Lima, 16 de abril del 2018

OFICIO N°821-2017-2018-JCYM/CR

Señora Congresista
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta de la Comisión De Relaciones Exteriores
Lima.-

Asunto: Licencia por salud

De mi especial consideración:

Es grato saludarla cordialmente y por especial encargo del congresista Juan Carlo Yuyes Meza, hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la **Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores**, que se realizará hoy 16 de abril del año en curso, a horas 11:00am; por motivo de encontrarse en consulta médica por motivo de salud.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

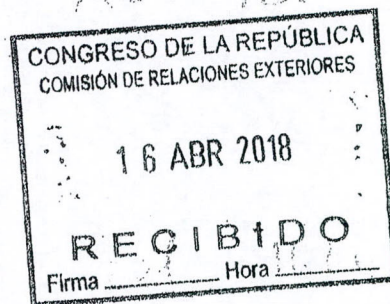


CARLOS PEÑA OVIEDO

Asesor Principal

Despacho Congresista de la República
JUAN CARLO YUYES MEZA

CC. Archivo
CPO/esb



BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

RUC: 20100339936

8007 - 24,957

CLIENTE: YUYES MEZA JUAN CARLO
DIRECCIÓN: ICA JOSE GALVEZ BARRENECHEA 275 CORPAC
DNI: 80239410
FECHA EMISIÓN: 16/04/2018 **HORA EMISIÓN:** 10:47
MONEDA: SOLES
TIPO DE PAGO: CONTADO
FECH. VENCIMIENTO: 16/04/2018

DESCRIPCIÓN

UND.	CANT.	PRECIO U.(Con IGV)	DECTO.(%)	TOTAL(Con IGV)
------	-------	--------------------	-----------	----------------

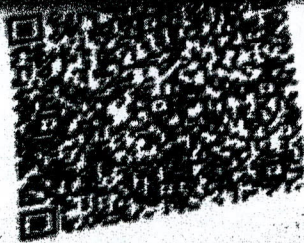
CONSULTA	22	1.00	13.90	0	11.86
----------	----	------	-------	---	-------

Total Valor de Venta Operaciones Gravadas: 11.86
IGV: 2.13

Importe Total: 14.99

TRECE CON 99/100 SOLES

Paciente: YUYES MEZA, JUAN CARLO
Titular: YUYES MEZA, JUAN CARLO
Historia Clínica: 800391803
Aseguradora: PRIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Empresa: CONGRESO DE LA REPUBLICA
N° de Atención: 2018026836 **Grupo:**
Copago Fijo: 14.00 **Copago Variable:** 10.00
Tipo de Consulta: COSTO SERVICIO



Lima, 16 de abril de 2018.

OFICIO N° 122/2017-2018 - FPF/CR

Sra. Congressista
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted, por especial encargo del señor congresista **Francisco Petrozzi Franco**, a fin de solicitarle tenga a bien **dispensar su asistencia** a la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, que se realizó el día de hoy lunes 16 de abril de 2018, a horas 11:00 a.m., por haber estado sesionando, a la misma hora, en la comisión de Educación, Juventud y Deporte, del cual también es miembro titular.

Esperando su comprensión y las dispensas del caso, hago propicio la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
JHONY CÁRDENAS NAHUIS
Asesor



FPF/jcñ

037

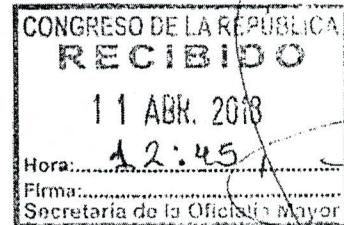


CARGO

Lima, 10 de abril de 2018

Oficio N° 003 -2018/MAF-CR

Señor
José Cevalco Piedra
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Licencia sin goce de haber

De mi especial consideración:

Le dirijo la presente saludándolo cordialmente, con la finalidad de solicitarle se sirva someter a consideración del Consejo Directivo del Congreso de la República, se me conceda una licencia sin goce de haber por motivos personales desde el día 16 al 30 de abril del año en curso.

Amparo mi solicitud en lo establecido en el inciso i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré la gentil atención que le merezca la presente.

Atentamente,



Mercedes Aráoz Fernández
Congresista de la República

25



Lima, 16 de abril del 2018

Oficio N° 0104-2017-2018/CCHD-CR

**Señora Doctora
Luz Salgado Rubianes
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente.-**

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar licencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del día de hoy lunes 16 de abril, por tener compromisos adquiridos con antelación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Muy Atentamente,



[Handwritten Signature]
**Cecilia Chacón De Vettori
Congresista de la República**

